



Consejo Nacional de Trabajo Social

Ley 53 de 1977 y Decreto 2833 de 1981

COMUNICADO

(5 de mayo de 2021)

CARTA ABIERTA A LA OPINIÓN PÚBLICA

¡RESPECTO POR EL DERECHO A LA PROTESTA!

El Consejo Nacional de Trabajo Social muestra su preocupación por la compleja situación que vive actualmente el país y por los diversos hechos de violencia propiciados por diferentes instituciones gubernamentales, en el marco de las movilizaciones ciudadanas que se vienen realizando en el territorio nacional desde el pasado 28 de abril, por medio de las cuales se hace explícito el rechazo de la población colombiana a las iniciativas gubernamentales de reforma tributaria y al proyecto 010 del 2021 (reforma a la salud), por resultar lesivas y obstaculizadoras para el logro de buenas condiciones de vida y acceso universal al derecho fundamental a la salud y a la vida; por tanto, queremos pronunciarnos rechazando estos actos del gobierno Nacional.

Por las anteriores razones manifestamos que:

1. La protesta es la expresión material del derecho de opinión. Éste es inherente al ser humano y es reconocido en nuestra Constitución Política como el derecho “...de expresar y difundir su pensamiento y opiniones...” (artículo 20); y en el mismo sentido también reconoce el derecho a la protesta.
2. Todo ciudadano colombiano tiene derecho a protestar. Y así como la protesta social no puede perder su naturaleza pacífica, las personas que protestan no pueden ser señaladas ni discriminadas y, mucho menos, perseguidas por el simple hecho de protestar.
3. Rechazamos cualquier manifestación de violencia que desdibuje la esencia misma de la protesta, y la que se da en contra de las personas que están ejerciendo el legítimo derecho a la misma.

En medio de esta expresión social, queremos hacer público que muchos trabajadores sociales están siendo estigmatizados y sus opiniones descalificadas, vulnerando el derecho constitucional a no ser discriminados (artículo 13), y a expresarse y opinar con libertad frente a los asuntos de interés ciudadano y profesional (artículo 20).

El Consejo Nacional de Trabajo Social no es ajeno a los reclamos de los estudiantes y profesionales de Trabajo Social, por la estigmatización a la que se han visto sometidos por el hecho de participar en estas manifestaciones sociales de rechazo a propuestas que pueden llevar al país a un retroceso en las posibilidades de acceso a los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, y que con nuestro ejercicio profesional buscamos defender y reivindicar.

Reiteramos la condición de ciudadanos de los trabajadores sociales, con los mismos derechos que tienen todas las personas que habitan en el territorio nacional y, por consiguiente, podemos ejercer nuestro derecho a la protesta en los términos del artículo 37 de la Constitución: *“Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente...”* y a expresar sus opiniones.

En tal sentido, la manifestación de una opinión no puede ser objeto de discriminación ni, por supuesto, nuestra profesión. Exigimos respeto como sujetos que trabajamos por las comunidades y grupos humanos, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida y al buen vivir de éstos en sus territorios.